



Proyecto de Ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

“Instalación obligatoria de semáforos para peatones no videntes”

Artículo 1. Dispóngase la instalación de dispositivos sonoros para peatones no videntes en todos los semáforos del territorio Argentino.

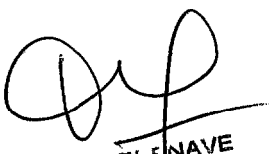
Artículo 2. La instalación será solventada con fondos provenientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien girará a cada Municipio las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo esta obra.

Artículo 3. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos actuará como organismo de contralor de toda cuestión emergente que se presentare en el marco del presente proyecto de obra.

Artículo 4. Los Municipios serán los responsables de la instalación de los dispositivos para peatones no videntes en los semáforos de su jurisdicción, procurando con carácter de obligatoriedad:

- 1 - Que todos los materiales e insumos a utilizarse sean de origen nacional.
- 2 - Que la **mano** de obra en su totalidad sea provista por ciudadanos argentinos.
- 3 - Que el proyecto, diseño y dirección de obra sea realizado por profesionales argentinos.

Artículo 5. De forma.


MARCELA BORLENAVE
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación